



ORDENANZA N° 2977/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2939/2024 referida al “Incremento y Acuerdo Salarial”;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar y actualizar los haberes del personal de este Cuerpo Legislativo en general, y del salario del Secretario Legislativo en particular;

Que es atribución del Cuerpo legislar sobre la materia conforme a lo establecido en el inc. 7 del art. 63° de nuestra Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°.-) MODIFÍQUESE el artículo 4° de la Ordenanza N° 2939/2024 de “Incremento y Acuerdo Salarial” que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°.-) ESTABLÉCESE en función del artículo precedente, fijar las remuneraciones del resto de las autoridades electas de la ciudad, y de las designadas



ORDENANZA N° 2977/2024

por el intendente, bajo los siguientes parámetros: a) Los Secretarios que designe el D.E.M. y el Asesor Letrado, percibirán, en concepto de remuneración básica el monto equivalente a tres (3) sueldos básicos de un empleado categoría veinticuatro (24) de la Municipalidad de Río Ceballos. b) Los Concejales y Tribunales de Cuenta electos, en concepto de remuneración básica el monto equivalente a dos (2) con 50/100 (2,5) sueldos básicos de un empleado categoría veinticuatro (24) de la Municipalidad de Río Ceballos. c) Los Directores y el Inspector General designados por el D.E.M., percibirán, en concepto de remuneración básica el monto equivalente a dos (2) sueldos básicos de un empleado categoría veinticuatro (24) de la Municipalidad de Río Ceballos. d) El Juez/a de Faltas percibirá, en concepto de remuneración básica el monto equivalente, a uno (1) con 50/100 (1,5) sueldos básicos de un empleado categoría veinticuatro (24) de la Municipalidad de Río Ceballos. e) El Capataz General percibirá, en concepto de remuneración básica el monto equivalente, a uno (1) con 50/100 (1,5) sueldos básicos de un empleado categoría veinticuatro (24) de la Municipalidad de Río Ceballos. f) El Secretario Legislativo del Concejo Deliberante, percibirá, en concepto de remuneración básica el monto equivalente, uno (1) con 50/100 (1,5) sueldo básico de un empleado categoría veinticuatro (24) de la Municipalidad de Río Ceballos. g) Otros secretarios administrativos de los órganos legislativo y de control como el resto personal de gabinete de planta política que integran el D.E.M. cualquiera sea su función; percibirá en concepto de remuneración básica el monto equivalente, como tope



ORDENANZA N° 2977/2024

*máximo, a un (1) sueldo básico de un empleado categoría veinticuatro (24) de la
Municipalidad de Río Ceballos.-”*

Art. 2°.-) DERÓGUESE toda disposición que se contradiga y oponga con la presente.-

Art. 3°.-) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 27MA, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024
CONSTANDO EN ACTA N° 2093.-**
